

comprende otro del Señor Comandante de Armas de la misma de igual fecha, referente a haber dado orden para que se establezca una Guardia Días en la Carcel de esta dicha Ciudad, y que para ella es indispensable que el Ayuntamiento o quien corresponda proporcione el utensilio necesario, esta inteligencia que si no se facilita, la mandamos 'Retirar', pues que la Real Hacienda no abona el referido utensilio; y el Ayuntamiento en su virtud acordó contestar a dicho Sr. que antes de ahora y en el año de veinte y dos sobre este mismo pedido, se formalizó un expediente y después de varias contestaciones con el Comandante Espilitan, el presidente del Ayuntamiento y Sr. Intendente, mandó a la autoridad al abono por la Hacienda Espilitan, sin que el Ayuntamiento tenga fondos para hacerlo, ni menor abonarse en sus cuentas de propios y arbitrios, desiendo el Señor Comandante Espilitan solicitar el utensilio como una Guardia de plaza, pues que en el local de la carcel, siempre se abono como de esta clase, a menos que el Sr. Juez de primera Instancia conosciendo de estos principios, hubiese llamado ya este paso como es de presumirse, antes de establecer dicha guardia.

Acordó el Ayuntamiento subscribirse a la gaceta, por el resto de este año, sacando su producto del seis por ciento del encausado, que le corresponde por la responsabilidad a que está constituido. De hacer la entrega en Depositaria.

Que se remita el estado de los nacidos y muertos, desde reciente al primer trimestre del corriente año, al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Que forme y se remita a 'S. E. la Diputación Provincial, el estado que contiene el numero de individuos comprendidos en el ultimo alistamiento con separacion de los empleados e individuos de la Guardia Nacional, segun lo reclama dho. Señor a todos los Ayuntamientos de la Provincia, en el boletín oficial de la misma n.º ciento veinte y seis, para lo cual se encarga al Secretario.

En lo acordamos S. S. S. y firmamos el Sr. Presidente interino y P. del comun, de que yo el Secretario certifico #

José Mancebo

Mamon tambien Espilitan

Antonio Jose Rodriguez

Ayuntamiento de 30 de Mayo de 1836.

En la Ciudad de Metamor y N.º Sala capitular de la misma a treinta dias del mes de Mayo. año de mil ochocientos treinta y seis.



Reunidos en ella los Señores D. Joaquín Blanco; Regidor Decano; D. Ramón Sánchez Espinosa Prot. del Común; D. Juan González Espinosa; D. Fr. an Carlos Viqueira; D. Manuel de Castro; y D. Agustín Núñez Regidores; de an juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio del Señor Escrivano Civil de esta Provincia de fecha veinte y cinco del corriente, manifestando y acompañando una solicitud del Alcalde D. Manuel Souto, referente á las enfermedades que paduce, presiniendo á este Ayuntamiento, que de ningun modo impida antes bien premita y mande que acortada con dem minima instancia, certifiquen de la salud del Souto todos los facultados que le asisten y el mismo designe al efecto, como asimismo que haga entender al Teniente de Alcalde D. José María Narayra, que mientras egere las funciones de Juez de primera instancia, no debe mezclarse en lo mas minimo sobre asuntos gubernativos y municipales propios de esta Corporacion, la cual en su virtud acuerda: que se conteste á dicho Señor haber pasado el oficio é instancia á su presidente, para que disponga el cumplimiento de cuanto aquel prescribe, añadiendole que la Corporacion hasta este momento no tubo conocimiento de tal divergencia, siendo por que en clase de negociado, no le correspondia y cree que está exagerada en la boca ó pluma de los interesados; y de elevados los reconocimientos que presienen, ponganse presentes al Ayuntamiento para los fines que correspondan.

En la ciudad de S. J. S. y firmaron el Señor Regidor Decano haciendo funciones de Alcalde Presidente, con el Sr. Prot. del Común, que yo Secretario certifico #

Joaq. Blanco

Ramón Sánchez Espinosa

Antonio José Rodríguez

Segue el Ayuntamiento de 30, de Mayo.

En la Real Sala Capitular de esta Ciudad de Plasencia á treinta dias



Del mes de Mayo año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en ella D. S. los Señores D. José María Narveja Teniente Alcalde Presidente, D. Joaquín Blanco Regidor Decano, D. Ramón Sánchez Espinosa Pror. del común; D. Juan González Espinosa; D. Juan Carlos Viqueixa; D. Manuel de Cortes y D. Agustín Sáenz Regidores; Deán juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Se han visto en este Ayuntamiento dos oficios del Señor Gobernador Civil de veinte y dos y veinte y cinco del corriente, terminante el primero sobre el Guardia Nacional Domingo Antonio Salas di-  
funto en la actualidad, y el segundo referente a que no debe haber Junta de Sanidad, por haber cesado los motivos que la impulsaron, y acordó unirse los al expediente que son referentes.

Enterado el Ayuntamiento del informe puesto por el Sr. Capitular Encargado de la Diputación de alojamientos continuará con dicho oficio que pasó al mismo el Señor Subdelegado de Rentas con fecha veinte del corriente, para que se corra de los alojamientos al Excmo. Sr. D. José Patiella y otros demás empleados en Rentas, acordó que se conteste a dicho Sr. Subd. con las conclusiones del informe de la Diputación de bagages, con que se conforma, añadiéndole que estando difusados en el día los alojamientos y bagages, contribuciones R. S. y no personales como se entendían antes, no pueden negarse los estancos ni otras personas a contribuir por los bienes que disfrutan o poseen, y únicamente son exentos los sueldos y emolumentos que disfrutan por sus empleos, los cuales jamás gravó el Ayuntamiento con contribuciones alguna; bajo lo cual la queja del Patiella y la de otros muchos acortados de tales abusos, es infundada de todo punto.

Enterado el Ayuntamiento del expediente sobre la construcción del cementerio, y observando que sin embargo de haberse publicado por diferentes veces el arbitrio de dos mrs. en cuartillo de cinco que benefició en las tabernas diarias de esta Ciudad y término de su alcabalarío, no se ha presentado por los beneficiarios alguno, dimanado de que cabalmente los que se ejecutaron en este tráfico, son los mismos por cuya cuenta, están establecidas las tabernas diarias, lo que no sabía el Ayuntamiento al tiempo que propuso el dicho arbitrio, y no menos teniendo presente lo que sobre el particular exponen D. Baltasar Rodríguez y otros, publíquese de nuevo y procedase con cautela al desahucio de la cabala que sobre este asunto hay, señalando para su remate el día Viernes tres del próximo mes de



Junio.

Se celebraron de los Boletines numeros ciento veinte y siete y ciento veinte y ocho, del Sabado veinte y uno, y Lunes veinte y tres del corriente.

Los acordaron S. S. S. y firman el Sr. Fermín Alcalde presidente y Pror. del comun, de quien el Secretario certifica.

Jose Maria Nabeiro  
Mano Sanchez Espinosa  
Antonio Jose Rodriguez

Ayuntamiento de 3<sup>to</sup> de Junio de 1836.

En la Sr. Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a tres dias del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Jose Florio Narceya Teniente Alcalde Presidente; D. Manon Sanchez Espinosa Pror. del comun; D. Juan Comador; D. Juan Carlos Figueroa; D. Manuel de Castro; y D. Agustin Nunez Regidores; Dean juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, quedo aprobada.

Se hizo el remate de dos mrs. en cuartillo de vino que se vende en esta Ciudad y termino de su alcabala termino, del termino su producto para la construccion del cementerio, a favor de D. Vicente Torres, en la cantidad de cuatro mil rs. y son

Entendado el Ayuntamiento del pliego de condiciones para la construccion del cementerio, acordó aprobarlo y señalar para sus prolextas, y remate, si lo hallan ventajoso, el dia veinte y tres del corriente y ora de doce de mañana, publicandolo en el Bo



letín oficial de la Provincia, y por edicto en esta Ciudad.

Que formen los estados del establecimiento de S. Antonio de Padua, unico que merece el aprecio de este Ayuntamiento, segun lo publica el Boletin numero ciento veinte y nueve, del miercoles veinte y cinco de Mayo ultimo.

Se autorizaron de los Boletines numero ciento veinte y nueve, ciento treinta, ciento treinta y uno, y ciento treinta y dos del miercoles veinte y cinco de Mayo ultimo, Sabado veinte y ocho del mismo, Lunes treinta del propio y miercoles primero del corriente.

Ello acordaron S. S. S. y firman los Señores Feriende Alcalde presidente y Pror. del comun, de que yo el Secretario certifico #

Jos Hilario Cabeira

Mano de don Juan de los Rios

Antonio Jose de los Rios

Ayuntamiento de 10 de Junio del 836

En la S. Casa Comunal de esta Ciudad de Pinaros a diez dias del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y seis. Preuidos en ella S. S. S. los Señores D. Pedro Llanos Feriende Alcalde Presidente; D. Ramon Sanchez Espinosa Pror. del comun; D. Isaquin Blanco; D. Juan Carlos Viquez; D. Manuel de Castro; y D. Isaquin Nunez Regidores, de asi juntos y congregados acordaron la siguiente.

Leida el acta anterior, queda aprobada

Se ha visto un oficio que acaba de pasarse con fecha trece del corriente el Señor D. Pedro Llanos, comisionado por el Señor Intendente de la Provincia para la visita prevenida en Real orden de diez de febrero ultimo que es la el mismo oficio, haciendo presente al Señor Alcalde Presidente de este ay. que para llenar uno de los objetos de aquella se debía manifestarle, si los contribuyentes de Real Hacienda de esta Ciudad se conducen con el vecindario y demás contribuyentes con la moderacion y consideracion que merecen, y si es en caso de no demorar en el despacho. Que en efecto pudiese dispensar a esta propia Ciudad el gobierno de S. M. la Reyna Gobernadora en el punto de las atribuciones del ministerio de Hacienda conseruibles con los intereses de ella y los grandes pecunios que en el sea necesida para concluir prontamente la guerra, fratricida y del str. cuarentismo con la ilustracion; que esta arruinando a la Nacion. El Ayuntamiento en vista de acuerdo que se contiene a dho. Señor con respecto al primer periodo; queda S. S. oficio de esta Ciudad se componen en lo general de gente fina y bi.



en el Estado, y no tiene noticia el Ayuntamiento que hayan fallado, ala moderacion y consideracion que el pueblo se merece: Seria muy de desear que en el Estado estancado hubiese otras oras como de despacho, y que se abriesen los alfolios asi como la veena mayor, y tubiesen continuado despacho desde las once de la mañana hasta la una, o desde las ocho hasta las doce, y por la tarde desde las tres alas seis; por que con la espesa del despacho a otras oras los americanos, carreteros y gentes de afuera, o ficienden sus viajes en el dia mismo o tienen que viajar de noche y cualquiera de los cosas es un perjuicio considerable, aguese agrega la circunstancia de que emperezase tarde como la gente tiene prisa, y quisiesen ser todos despachados aun tiempo mismo, se agolpa de que se sigue el desorden, y hasta la necesidad de repelerlos contra fuerza, y con esto, golpes, y el descontento general que es menester evitar, lo que el Ayuntamiento desea vivamente; asi como que los que estan en aquellos o todos de la sal misma sean cuidadosamente observados, para que en sus pesos, medidas, e introducciones, no perjudiquen ala Real Hacienda ni al consumidor, pues es opinion general que una y otros pierden en esta Sistema, muy diferente de cuando el menor heca de veinte libra, supuesto en tonces la que no havia buen peso o medida nada despachaba, y ademas como toda heca gente pobre, cuanto se ficiaba dificultosamente podia ser contra beneficio de este articulo.

Con respecto a los beneficios que puede este Ayuntamiento y toda la nacion esperar del beneficio govierno de S. M. por el ministro de Hacienda cree el Ayuntamiento que son tantos y tales los que de ben hacerse aun sin menoscabo del Erario, que ellas solas fabricarian la felicidad de los pueblos, y darian impulso al comercio que es el alma de las naciones del siglo: Un metodo simplificado en la exaccion sobre bases seguras y no expuestas a fraudes; un solo derecho cobrado ala entrada de mercancías extranjeras o coloniales con libre circulacion por dentro; los impuestos sobre las salidas y mas efectos estancados ala salida de las fabricas, igual o superior al del dia, todo quise tambien con libre circulacion para lo interior y bajo las precauciones devidas para quienes consumen lo de los extranjeros y otras cosas parecidas; evitar los mayores gastos ala R. Hacienda y sin menoscabo de dar impulso al comercio, sin perjuicio de los naturales por que como se desea en causa propia, sus especulaciones deban ser mas economicas; pero el Ayuntamiento esta persuadido que el dicho plan de Hacienda sea una de las primeras atenciones del govierno y cuerpos



legislador, quienes dotados de personas sabias dictaron lo conveniente  
te conta madurez tiempo y deliberacion que no es dable y de que no es  
capaz esta corporacion.

Entesado el Ayuntamiento de un oficio del Señor Gobernador  
Civil de esta Provincia de fecha seis del corriente, recordando el  
informe pedido por el Señor Director general de correos acerca de las  
particulares que comprende su circular de doce de Enero ultimo acordó  
que el Señor Alcalde se viba despachando al mayor brevedad y se  
dirija a dho. Señor Gobernador Civil lo mas pronto posible.

Tambien se ha visto otro oficio del Señor Gobernador Civil  
de fecha ocho del corriente, recordando el expediente sobre la reconpro-  
sicion del Puente de las Casca, acordó se conteste a dho. Señor que de  
este negocio se halla encargado un caballero capitular y elmo ha  
sucedido principio al expediente que se refiere hauido por la falta  
de un arquitecto que esta encargado el Señor Diputado Provincial  
al D. Don Maria Roman, y tan pronto pueda conseguirse el  
que venga uno a esta Ciudad, se pondra corriente segun S. S. desea  
y la corporacion.

A lo acordado S. S. S. y firmaron el Señor Teniente  
Alcalde Presidente y Pro. del comun, de que yo Secretario cer-

topio #

Don Gilorio Cabezas

Manon Sanchez Espinosa

Antonio Jor. Borrero

Ayuntamiento extraord. de S. de Junio.

En la N. casa Consistorial de esta Ciudad de Agramon a once di-  
as del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos  
en ella S. S. S. los Señores D. Don Xarros Naveira Teniente Alcalde  
Presidente; D. Manon Sanchez Espinosa Pro. del comun; D. Joa-  
quin Munos Regidor Decano; D. Juan Carlos Figueroa; y D. Ma-  
nuel de Castro Regidores; de sui punto y conyegados acordaron lo  
siguiente.

Leida el acta anterior, quedo aprobada

Se enteso el Ayuntamiento de un oficio que le  
puro el Señor Visitador de N. N. D. Pedro Linares de fecha 14



dia de ayer comunicando a esta corporacion las providencias que ha tomado para que el publico veiba las yeneficacias que desea en el despacho de los ramos estamados como demas que contiene, y en su consecuencia acordó dar a dicho Señor las devidas gracias, por el distinguido celo con que ha atendido a las reflexiones de esta corporacion, quedando por su parte en lo que la toca, de coadiuvar a que tenga efecto lo que se sabe comunicarle publicamente por bando las otras señaladas para inteligencia del publico.

Se aprobó el informe puesto por el Señor Teniente Alcalde Presidente, sobre la memoria que se helama para la mejora en la Agencia de correos, el cual se trasladó al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a quien se le comunicó de lo que se sabe prevenia a este Ayuntamiento en seis del corriente.

Enterado igualmente de las nuevas cuentas presentadas pertenecientes al Ramo del encasero del año de mil ochocientos treinta y cuatro y dos tercios del de treinta y cinco, que entregó en el dia de ayer D. Cosme Antolin Serrano y D. Manuel de la Hega, Regidores que han sido del Ayuntamiento sabiente, con los documentos justificativos segun consta del inventario unido al expediente de este negociado, acuerda: se entregue todo en este acto a los Señores comisionados D. Joaquin Solas Regidor primero y D. Juan Carlos Viqueira Regidor tercero, para que se les iban hacer presente a este Ayuntamiento lo que consideren oportuno.

Se han visto dos solicitudes una de D. Jose Domingo Mea y otra de D. Vicente Viqueira de fechas diez y once del corriente, por las que hacen renuncia de los empleos de Subtenientes para que han sido elegidos de la compania de granaderos de la Guardia Nacional de esta Ciudad a que pertenecen, y el Ayuntamiento en su vista acuerda se remitan originales al Señor Gobernador Civil de la Provincia para la Resolucion que estuviere oportuna.

Enterado el Ayuntamiento del Boletin oficial de la Provincia numero ciento veinte y un de el Mes de Mayo veinte y cinco de Mayo ultimo, sobre las juntas de caridad y beneficencia que espresa, acuerda se haga presente al Señor Gobernador Civil de la Provincia que dice el Ayuntamiento que aqui no hay obra-pia alguna de beneficencia comun, ni apreciable a unos de esta clase, y que cuanto a todos los establecimientos de obras-pias existentes en este termino estan ya en el curso



como Civil notas circunstanciadas de todos ellos.

Se enteró igualmente del Boletín n.º ciento treinta y cuatro del Lunes seis de Mayo, que conceptus equibocado, que debe ser de Luis, sobre la intervención que deben tener el Ayuntamiento, el Cabildo y Regidores primeros, en favor de los inventarios que deben hacerse de los efectos artísticos, acordó quedar enterado y se tenga presente en los casos que ocurran, enterándose igualmente del número ciento treinta y cinco, como así mismo del número ciento treinta y tres del Sábado cuatro del corriente.

A lo acordado S. S. S. y firmaron los Señores Teniente Alcalde presidente y Provis. del común de que yo el Secretario certifico

Juan Antonio Cabezas Ramón Sánchez Espinosa

José Rodríguez

Ayuntamiento Extraordinario de D. de Junio

En la S.ª Jura Comisitorial de esta Ciudad de Navarra a Trece dias del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en ella S. S. S. y los Señores D. José María Navagra Teniente Alcalde presidente; D. Joaquín Alonso Regidor Decano; D. Ramón Sánchez Espinosa Provis. del común; D. Juan González Espinosa; D. Juan Carlos Figueroa; D. Manuel de Castro y D. Agustín Sáenz Obregón; de allí juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Se ha visto el Boletín oficial de la Provincia número ciento treinta y seis, que comprende el Real decreto de veinte y ocho de Mayo último concerniente al de veinte y cuatro del mismo, en las prevenciones echas por S. E. la Diputación Provincial, referente a la formación de Listas, y en su vista después de las abstracciones oportunas, determinó proporcionar el expediente de este negociado.

Conto cual vedó para concluso este acto que firmaron los Señores Teniente Alcalde Presidente y Provis. del común, de que yo el Secretario certifico #

Juan Antonio Cabezas Ramón Sánchez Espinosa

José Rodríguez



Reunión de 17 de Junio de 1836

En la A'ral Casa Consistorial desta Ciudad de Salamanca a diez y siete dias del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Manuel Souto Alcalde Presidente; D. Fré Ylario Navayra Ferrniente Alcalde; D. Juan Gonzalez Espineyra; D. Juan San los Viguera y D. Agustín Nimer Regidor; y D. Ramon Sanchez Espineyra Pror. del Conmuni; Desiguuntos y congre gados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se ha visto una esprociacion del S'nto Pror. del co mun D. Ramon Sanchez Espineyra, reclamando los cua tromil rr.<sup>s</sup> que debe entregar D. Valero Ladena y D. Fré Bar reyro duños de la Herencia del Carragal, con las pensiones de los nuve años que aducen a treinta rr.<sup>s</sup> cada uno, de Venubas del foro de treinta fanados de jornal, quite hizo el Ayuntamiento pasado en primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete, y en su conveniencia averda hallar justa dha. solici tud, y que se dirija Original con las copias que se Reficaren a S. S. el S.<sup>o</sup> Gobernador Civil, suplicandole su poderoso apoyo y aprobacion de S. E. la Diputacion Provincial, p.<sup>a</sup> los objetos que indica dho. Pror. del comun.

Tambien se ha visto unoficio del S.<sup>o</sup> Gobernador Civil de la Provincia de dha. onca del yoriente, Represente a las sumas que deben Reficarse entodo el partido judicial, im portantes en suma la de cinco mil ochocientos cincuenta y seis rr.<sup>s</sup> con doce mrs., ademas de uno y medio por ciento de Recaudacion y deposito, que importa ochenta rr.<sup>s</sup> con doce mrs., cuyos gastos provienen del sueldo del Señor Juez de primera Instancia, e importe de sus yorrees prestencien-



tes al tiempo que espases el expediente, en cuyo ofi-  
cio S. S. conforme con lo informado por la Contadur-  
ria de propios, presiere que el Repartimiento de estas Cotas en to-  
do el partido Judicial, se haga por esta Corporacion, la cual con  
vista acordó manifestarle que el caso parece perfectamente igual  
al que dió motivo ala discordia entre el Señor Gobernador Civil  
y el Ayuntamiento de la Coruña cuya soberana Resolucion  
inserta en el Boletín oficial numero ciento veinte y cinco pre-  
viene que el tal Repartimiento sea echo por la Contaduria de  
propios espiciada, por lo cual acordó dirigirse de nuevo al  
mismo Señor Gobernador Civil, haciendole presente lo que  
ha referido, por si tubiere á bien disponer que se siga el mismo  
orden, y la Contaduria de propios Realice el tal Repartimien-  
to en el supuesto de que el Ayuntamiento haciendolo, se espo-  
ne á que los subalternos que han á establecerse ó cualquier  
Justicia se cobren antes de su instalacion. le desagre, Vela  
mando sumildad como no autorizado por la ley para tal  
operacion, cosa que es muy de temer, á vista de un ejemplo  
tan reciente, y en circunstancias de que pasa no pragan ter-  
cusean comunmente los protestos que se pueden.

Se enteraron de los Boletines numero cincuenta y  
siete, y ciento treinta y ocho del Lunes trece del cor-  
riente y dieciocho quince del mismo.

Eni lo acordaron S. S. S. y firmaron los Señ-  
res Abalde Presidente y Prot. del Conm, de que yo el  
Secretario certifico,

Soruto

*[Signature]*

*[Signature]*  
Antonio Jose Pedraza

Ayuntamiento de 24 de Junio

En la Real Casa Comitorial de esta Ciudad de Orense á ve-  
inte y cinco. Dieron en ella S. S. S. los Señores D. Manuel  
Soruto; D. José María Narayra; D. Joaquín Blanco, el prime



No Alcalde Presidente, el segundo Teniente Alcalde, y el Tercero Regidores Decanos; D. Juan Contreras; D. Juan Carlos Figueroa y D. Agustín Nuñez Regidores; de cui punto y con pregones acordaron lo siguiente.

Se ha visto un oficio del Sr. Jefe de primera Instancia de esta Ciudad de diez y seis del corriente, a que avon para un pleito Civil que litigan Manuel Sprocha con Gabriel Lopez Duran y su hijo Silvestre Golpe, sobre pago de cantidades de N.º 7 y cinco habiendo recibido sentencia definitiva, se archi de ella por los dos ultimos, para ante este Y.º Ayuntamiento, el cual en su vista acuerda nombrar por asesor al Doctor D. Juan Maria Ramos y el Licenciado D. Ramon Garcia, encargo que el primero se fuese con motivo justo el aceptado, señalando para el dia de su vista y determinacion, el dos del entrante Julio, a quienes se les en tere de esta determinacion para su aceptacion.

Tambien se ha visto un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de veinte y dos del corriente, p.º el q.º manifiesta que habiendose subdividido este antiguo partido administrativo, en distritos municipales, motivo por el que se debe hacer una distribucion del total que ha correspondido por la quinta parte del Vamo de aguardientes, pasando a este Ayuntamiento que mientras no se realice aquella operacion, debe conservarse integro enarcar, el importe del primer tercio que ha entregado el arrendatario de dicho Vamo, segun oficio que se le ha pasado en siete del mes ultimo, acordada: se traslade al beneficiario D. Antonio Varquez Martin, en cuyo poder se halla dicha cantidad, para que cumpla con lo que prescribe el referido Sr. Gobernador Civil, bajo su mas